



Bogotá, diciembre 04 de 2023

Señores

EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P

Florencia – Caquetá

Asunto: Observaciones a la INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 – 2023, *INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN, REPOSICIÓN, MODERNIZACIÓN Y COMPRA DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ*

Cordial saludo,

Mediante el presente documento realizamos observaciones al proceso de INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 – 2023, para que sean tenidas en cuenta y así ofrecer más pluralidad a los oferentes.

OBSERVACIÓN 1

2. 4.2.2 EQUIPO DE TRABAJO: (HABILITANTE-EVALUABLE)

ESPECIALISTA AMBIENTAL

1	ESPECIALISTA AMBIENTAL	HABILITANTE - EVALUABLE PERFIL: Ingeniero Ambiental. EXPERIENCIA GENERAL: Debe contar con experiencia general mínima de 5 años a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. EXPERIENCIA ESPECIFICA: Deberá acreditar experiencia específica en mínimo dos (02) contratos en donde se haya desempeñado como ingeniero ambiental en proyectos de interventoría a construcción de redes eléctricas exclusivas de alumbrado público y/o redes eléctricas en media y/o baja tensión.	100%
---	-------------------------------	--	------

Solicitamos se aclare el perfil a solicitado (Especialista Ambiental), ya que para el requisito habilitante se solicita un Ingeniero ambiental, y para los criterios de **evaluación o calificación** se solicita para el mismo perfil, un cargo donde se halla desempeñado



como Ingeniero Industrial, queremos saber si el perfil Profesional **ingeniero industrial** también aplica para el requisito habilitante.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN O CALIFICACIÓN:

Solicitamos se aclare la puntuación que se le asignará a los profesionales, ya que se piden una serie de requisitos, pero no se especifica que puntuación lleva cada requisito, siendo así confuso de cómo se asignara el puntaje total, es decir, qué puntaje se le asignará a cada ítem para alcanzar los 40 puntos (en el caso del Director de Proyectos):

CARGO	DIRECTOR DEL PROYECTO	PUNTAJE
FORMACION ACADEMICA ADICIONAL	Demostrar certificaciones o diplomas en RETIE y/o RETILAP y/o GESTIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES y/o EFICIENCIA ENERGÉTICA en la modalidad de diplomados o especialización, en cursos con una intensidad horaria igual o mayor a 120 horas.	¿?
FORMACION ACADEMICA ADICIONAL	Demostrar título de postgrado en la modalidad de maestría o especialización en dirección y/o gerencia de proyectos y/o diseños y/o sistemas de distribución de energía y/o Regulación".	¿?
EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL	Contar con experiencia general mínima de 5 años a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	¿?
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	Contar con experiencia adicional en un contrato en la dirección de proyectos de concesión de alumbrado público que incluya actividades de administración, operación, mantenimiento, expansión y modernización	¿?
PUNTOS A ASIGNAR		40

Lo que queremos advertir es que, en dado caso que el profesional cumpla al menos dos ítems de los cuatro exigidos; o tres ítems de los cuatro exigidos (para el caso que nos atañe, Director de Proyecto) ¿Qué puntaje se le asignaría?, ya que no es clara la discriminación.

NOTA; se hace la pertinente observación para cada profesional o perfil exigido en el presente pliego de condiciones

Cordialmente,

ANTONIO SANCHEZ MARRIAGA

REPRESENTANTE LEGAL

MARRIAGA ABOGADOS, ASESORES Y CONSULTORES SAS

Florencia (C), 4 de diciembre de 2023

Señores

EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S.

Atte. CARLOS EDGAR OCHOA LEAL

Gerente General

Florencia (C)

Presente

Ref. Observaciones a los términos de referencia definitivos. Invitación Pública 002 de 2023.

ADRIAN SANTIAGO ANDRADE GONZALEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.003.864.931, actuando como persona interesada en participar en el presente proceso de selección de contratistas adelantado mediante invitación pública 002 de 2023, para la escogencia de la persona que ejecutara el contrato para llevar a cabo la *“Interventoría técnica, jurídica, administrativa, ambiental y financiera para la prestación del servicio de alumbrado público incluyendo la administración, operación, mantenimiento, expansión, reposición, modernización y compra de energía para el sistema en el sector urbano y rural del municipio de Florencia, departamento del Caquetá”*, comedidamente me permito presentar las siguientes observaciones a los términos de referencia definitivos, todo ello, como a continuación se expone:

1. OBSERVACIÓN. ITEM 5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN O CALIFICACIÓN:

SOBRE LA FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

De conformidad con lo señalado en la tabla inserta en el ítem 5 de los términos de referencia definitivos, correspondiente a los criterios de evaluación o calificación del Director del Proyecto, se requiere una formación académica adicional, consistente en *“Demostrar título de postgrado en la modalidad de maestría o especialización en dirección y/o gerencia de proyectos y/o diseños y/o sistemas de distribución de energía y/o Regulación”*, se considera pertinente evaluar en un mayor porcentaje el título de postgrado en la modalidad de maestría, atendiendo la idoneidad del cargo que como Director del Proyecto va a desarrollar.

Para este caso, es necesario enfocarse en la calidad de la persona que ocupara tal cargo, para una escogencia idónea del personal y equipo de trabajo, pues al contar con un título de postgrado en la modalidad de maestría, la persona se encuentra suficientemente preparado académicamente para la ejecución de obligaciones adquiridas como Director del Proyecto.

Es más, de ninguna manera se puede desatender el principio de eficiencia para seleccionar la oferta que mas convenga y que cuente con el personal idóneo y así poder satisfacer el interés general y el cumplimiento de los fines del Estado, es por esto, que solicito se califique en una mayor cantidad de puntos a la persona que oferte con un Director de Proyecto que cuente con un título de postgrado en la modalidad de maestría.

Además, es necesario resaltar que existe una incongruencia en los términos de referencia definitivos al mencionar como requisito habilitante la exigencia al director del proyecto de contar con postgrado (sin especificar su modalidad), lo adecuado sería que se mencionara como factor de ponderación evaluable adicional, contar con el título de postgrado en la modalidad de maestría, tal y como se dispuso en el proyecto de pliegos.

Por lo anterior, solicito se haga el respectivo cambio en tal apartado, para en su lugar, tener en cuenta tales criterios de evaluación y calificación.

SOBRE LA EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL:

De conformidad con lo señalado en la tabla inserta en el ítem 5 de los términos de referencia definitivos, correspondiente a los criterios de evaluación o calificación del Director del Proyecto, se requiere una experiencia general adicional, consistente en *“Contar con experiencia general mínima de 5 años a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional”*, se considera pertinente la exigencia de contar con experiencia general mínima de por lo menos diez (10) años, pues para la ejecución del proyecto se debe seleccionar el personal idóneo, que se encuentre ampliamente capacitado y más cuando se trata de la persona que ocupara el cargo de Director del Proyecto.

Conjuntamente es necesario resaltar, que existe una clara incongruencia en los términos de referencia definitivos, pues se manifiesta un requisito habilitante de la exigencia al director del proyecto de contar con una experiencia general mínima de cinco (5) años y en el factor de ponderación evaluable se exige la acreditación del mismo tiempo de experiencia, lo que no sería congruente, pues para que efectivamente lo sea, se debe solicitar una experiencia general adicional de por lo menos diez (10) años, como inicialmente se había estructurado en los términos de referencia publicados.

Por lo anterior solicito se haga el respectivo cambio, para en su lugar exigir una experiencia general mínima adicional de por lo menos diez (10) años al Director del Proyecto.

2. OBSERVACIÓN ITEM 4.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA:

LA EMPRESA en la nota 2 relativa a la acreditación de experiencia específica, menciona exclusivamente los contratos cuyo objeto debe estar relacionado con la interventoría en la construcción de proyectos limitando tal aspecto y no garantizando la transparencia del proceso como inicialmente se había establecido, pues se había dejado constancia de que era viable acreditar la experiencia específica con contratos relacionados con la construcción y/o interventoría.

En ese orden, solicito se incluya acreditar la experiencia específica mediante contratos cuyo objeto este relacionado con la construcción y/o interventoría, pues así se garantiza la transparencia del presente proceso de selección de contratistas.

3. SOBRE LAS GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION:

LA EMPRESA ha exigido que se incorpore una garantía de seriedad en la oferta a presentarse, pero sin la exigencia de por lo menos una carta de intención para ello, y es que hay que resaltar que la garantía de seriedad se constituye cuando se trata de contratos cuya tipología sea de obra pública concretamente, lo que no sería aplicable a este tipo de contrato, pues se trata de una consultoría en la modalidad de interventoría.

Sin otro motivo;

ADRIAN SANTIAGO ANDRADE GONZALEZ

C.C. 1.003.864.931